

seguidos a instancia de don Augusto Romero Haupold y la mercantil Agropecuaria Las Navas de Gibraltar, S.A., representados por el Procurador Sr. Méndez Gallardo y asistidos por el Letrado Sr., contra doña María del Rosario, doña Manuela, doña María Gracia, doña María Blanca y don Manuel y Solís Desmaissiers.

Fallo. Que estimando en parte la demanda formulada por la representación procesal de don Augusto Romero Haupold y la mercantil Agropecuaria Las Navas de Gibraltar, S.A., contra doña María del Rosario, doña Manuela, doña María Gracia, doña María Blanca y don Manuel y Solís Desmaissiers, los legítimos herederos de éstas que pudieran verse afectados por esta resolución y todas aquellas personas ignoradas que pudieran verse igualmente afectadas; debo declarar y declaro que los actores son propietarios de la finca descrita en el hecho primero del escrito de demanda, así como que dicha finca es resultado de división material de la finca núm. 1114 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, conforme a escritura notarial de fecha 18 de abril de 1961. Y debo absolver y absuelvo a los demandados de las demás pretensiones contra ellos aducidas. No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María del Rosario Folis y Desmaissiers, María Manuela Solís y Desmaissiers, María Gracia Solís y Desmaissiers, María Blanca Solís y Desmaissiers y Manuel Solís y Desmaissiers, extiendo y firmo la presente en Algeciras a treinta de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento sobre tercería de dominio núm. 488/2000. (PD. 2801/2003).

NIG: 2906742C20004000832.

Procedimiento: Tercería de Dominio 488/2000. Negociado:

Sobre: Reclamación dominio finca.

De: Doña Ana Fortes Rivera, Juan Francisco, Ana María y Carmen Belén García Fo.

Procuradora: Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Contra: Agrícola, S.A.T. Miguel 6807, Banco Santander Central Hispano, S.A., Francisco Espinosa Vega, Rafael Vega Rebollo, Francisco Vega Vega y María Rebollo Lobato y Antonio Espinosa Vega, M.^a del Mar Espinosa Vega, María de.

Procuradora: Sra. Gómez Tienda, Ana María, Baldomero del Moral Palma, María del Mar Conejo Doblado.

Letrado: Sr. Arrupe Ferreira Joaquín Alberto.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Tercería de Dominio 488/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Ana Fortes Rivera, Juan Francisco, Ana María y Carmen Belén García Fortes contra Agrícola S.A.T. Miguel 6807, Banco Santander Central Hispano S.A., Francisco Espinosa Vega, Rafael Vega Rebollo, Francisco Vega Vega y María Rebollo Lobato y Antonio Espinosa Vega, M.^a del Mar Espinosa Vega, María del Carmen Espinosa Vega y Francisco Espinosa Vega sobre reclamación dominio finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil tres.

El Sr. don Bernardo María Pinazo Osuna, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería de Dominio 488/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Ana Fortes Rivera, Juan Francisco, Ana María y Carmen Belén García Fortes con Procuradora doña Elena Auriolos Rodríguez y de otra como demandado Agrícola S.A.T. Miguel 6807, Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, don Rafael Vega Rebollo, doña Antonia Pedraza Donaire, don Francisco Vega Vega y doña María Rebollo Lobato y don Francisco, don Antonio, doña María del Mar y doña María del Carmen Espinosa Vega, sobre reclamación dominio finca, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elena Auriolos Rodríguez, Procuradora de los Tribunales y de doña Ana Fortes Rivera y doña Ana María y doña Carmen Belén García Fortes contra Banco de Santander Central Hispano, representado por el Procurador de los Tribunales don Baldomero del Moral Palma, Agrícola S.A.T. Miguel 6807, don Rafael Vega Rebollo, doña Antonia Pedraza Donaire, don Francisco Vega Vega, doña María Rebollo Lobato, don Francisco, don Antonio, doña María del Mar y doña María del Carmen Espinosa Vega debo declarar y declaro que al ser de la propiedad de la parte actora el bien relacionado en la demanda, finca registral 5.206 N del Registro de la Propiedad de Alora, ha lugar en su consecuencia al levantamiento del meritado embargo recaído en los autos de juicio 338/97 de este Juzgado, sin hacer expresa condena sobre las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Agrícola S.A.T Miguel 6807 y a don Antonio, don Francisco, doña M.^a del María y doña María del Carmen Espinosa Vega, extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de Junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 40/2002. (PD. 2828/2003).

NIG: 4002.

Procedimiento: J. Verbal (N) 40/2002. Negociado: E.

De: Don Manuel Romero Díaz.

Procuradora: Sra. Cristina Rubio Navarro.

Contra: Don Rafael Galvez Rosa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 40/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Manuel Romero Díaz contra Rafael Galvez Rosa sobre, resolución de contrato de arrendamiento se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 40/02 a instancia de don Manuel Romero Díaz, representado por la Procuradora doña Cristina Rubio Navarro y defendido por el Letrado don Gonzalo Moreno Canal, contra don Rafael Galvez Rosa declara-

rado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimado íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Romero Díaz, representado por la Procuradora doña Cristina Rubio Navarro, contra don Rafael Galvez Rosa, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en esta ciudad, en la calle Juan Botaro núm. 13, 1.º B y en consecuencia el desahucio del demandado de la referida finca, condenándole a su desalojo, con el apercibimiento de lanzamiento si no la abandona, y debo condenar y condeno a la parte demandada al pago a la actora de la cantidad de tres mil ciento ochenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euros (3.185,36 €) así como al pago de los intereses legales desde el 5 de junio de 2002, o desde la fecha de los respectivos vencimiento, si fueren posteriores, así como los intereses moratorios procesales devengados desde la fecha de esta sentencia, hasta el completo pago por el condenado de las cantidades debidas calculadas, en aplicación de un interés anual igual a interés legal del dinero incrementado en dos puntos; imponiéndole al demandado el pago de las costas devengadas en el presente proceso.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Galvez Rosa, extendiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María (Cádiz) a diez de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ESTEPONA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 394/2002. (PD. 2815/2003).

NIG: 2905142C20020001727.
Procedimiento: J. Verbal (N) 394/2002. Negociado: MB.
Sobre: Juicio Verbal. Desahucio por falta de pago.
De: Doña Valerie Riddel.
Procuradora: Sra. María Teresa Bautista Roldán.
Contra: Don Sauro Burnelli.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 394/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona a instancia de Valerie Riddel contra Sauro Burnelli sobre Juicio Verbal-Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 163

En la villa de Estepona, a cinco de noviembre de dos mil dos.

Doña Juana Carrero Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 394/02, entre partes, de una y como demandante doña Valerie Riddel, de casada Baranowsky, representada por la Procuradora de los Tribunales doña. M.ª Teresa Bautista Roldán y asistida por el Letrado don Francisco José Torres Pérez y de otra y como demandado don Sauro Burnelli, declarado en rebeldía, sobre recuperación de la posesión de la finca urbana dada en arrendamiento ordinario con fundamento en el impago de la renta y cantidades asimiladas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª Teresa Bautista Roldán, en representación de doña Valerie Riddel, de casada Baranowsky, declaro haber lugar al desahucio y resuelto el contrato de arrendamiento objeto del procedimiento, condenando a don Sauro Burnelli a desalojar, dejar libre, vacua y expedita y a disposición del actor la vivienda sita en la Urbanización Bahía Dorada, núm. 45, calle Moreno Torroba, núm. 12, finca registral 14.405 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Estepona, preveniéndole que si así no lo hace podrá ser lanzado por la fuerza, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y se resolverá por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sauro Burnelli, extendiendo y firmo la presente en Estepona a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 397/02. (PD. 2802/2003).

En los autos de ordinario 397/02 seguidos en este Juzgado a instancia de Ayuntamiento de La Carlota, contra Manuel Bernier Bernier y sus herederos, se ha dictado la siguiente sentencia:

Procedimiento: Juicio ordinario 397/02.

SENTENCIA NÚM. 33/03

En la Villa de Posadas, a 19 de junio de 2003.

Don David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de los de Posadas y su partido judicial, pronuncia en nombre de su Majestad el Rey la siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de juicio ordinario núm. 397 de los de 2002, seguidos por acción declarativa de dominio, en los cuales han sido parte el Procurador Sr. Valenzuela Romero, en nombre y representación de Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, y asistidos por el Letrado Sr. Jiménez Tierno; y Manuel Bernier Bernier y sus desconocidos e ignorados herederos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por el Procurador Sr. Valenzuela Romero, en nombre y representación de Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, se presentó demanda frente Manuel Bernier Bernier y sus desconocidos e ignorados herederos, en la que se suplicaba se declarara la titularidad dominical de la parte de finca inscrita a nombre del demandado por prescripción adquisitiva extraor-